

blea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/192. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones<sup>133</sup>, en particular el anexo II a dicho informe,

*Tomando nota* de las resoluciones 1981/51 de 22 de julio de 1981 y 1981/73 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, que versan, respectivamente, sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo y sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en materia de medio ambiente<sup>134</sup>,

*Teniendo presente* la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>135</sup> a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en materia de medio ambiente, y destacando que las consideraciones ambientales deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Acogiendo con agrado* la celebración de una Reunión Especial de altos funcionarios gubernamentales, expertos en derecho ambiental, en Montevideo del 28 de octubre al 6 de noviembre de 1981,

*Destacando* la necesidad de que se pongan recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo puedan hacer frente a sus problemas ambientales más graves, tales como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige atención especial,

*Reconociendo* que las deficiencias ambientales generadas por las condiciones de subdesarrollo plantean graves problemas y que el mejor remedio consiste en lograr el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cuantías sustanciales de asistencia financiera y técnica como complemento de las actividades nacionales de los países en desarrollo y la asistencia oportuna que resulte necesaria,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como fue aprobado, sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones y de

las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en dicho período de sesiones<sup>136</sup>;

2. *Toma nota también* de los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme se reflejan en su plan de mediano plazo para 1982-1983 y en los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema correspondiente al período 1984-1989, tal como los hizo suyos el Consejo de Administración;

3. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta el parecer del Comité Administrativo de Coordinación de que el documento sobre el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema<sup>137</sup> debe ser considerado de interés básico para sus órganos rectores — no sólo como documento para uso del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente —, en la medida en que lo juzguen apropiado y dentro de los alcances pertinentes de sus respectivos mandatos, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, para elaborar el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando plenamente su papel en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y subraya la necesidad de que todos los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas tengan cabalmente en cuenta consideraciones en materia de medio ambiente al participar en negociaciones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre otros temas;

5. *Acoge complacida* las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según constan en la sección II de su decisión 9/I de 26 de mayo de 1981, así como las formuladas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1981/51 y 1981/73, relativas a un programa de trabajo a nivel de todo el sistema sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo, y el importante papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe asumir a este respecto, de conformidad con su mandato, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que adopte las medidas necesarias para que se apliquen;

6. *Subraya* la importancia que atribuye al desarrollo de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su período de sesiones de carácter especial y en su décimo período de sesiones, a que formule las recomendaciones que sean apropiadas;

7. *Reafirma* el mandato y el papel catalizadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

<sup>133</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1).

<sup>134</sup> A/36/142.

<sup>135</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>136</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

<sup>137</sup> Véase UNEP/GC.9/7.

biente<sup>138</sup>, reconoce la conveniencia de movilizar recursos voluntarios para hacer frente a los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, acoge complacida las consultas iniciadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre posibles medios de proporcionar recursos adicionales a los países en desarrollo, y toma nota de que el Consejo Económico y Social ha convenido en examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 el informe del Consejo de Administración sobre este tema, solicitado por la Asamblea General en el párrafo 12 de su resolución 35/74 de 5 de diciembre de 1980;

8. *Acoge complacida* el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables haya hecho hincapié en los efectos ambientales de la producción y la utilización de diversas fuentes renovables de energía, y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe un papel activo en la ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>139</sup>, en lo que respecta a las relaciones entre las fuentes de energía nuevas y renovables y el medio ambiente;

9. *Acoge complacida también* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

10. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la contaminación marina<sup>140</sup>;

11. *Toma nota asimismo* del informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre contaminación marina<sup>141</sup>;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que siguen contribuyendo generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sustancialmente sus contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y hagan, antes de fines de 1981, promesas firmes de contribución al Fondo para el período 1982-1983, teniendo en cuenta la decisión 9/23 de 26 de mayo de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como fue aprobada;

14. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos que aún no hayan contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que lo hagan antes de fines de 1981, y a aquellos gobiernos que siguen contribuyendo por debajo de sus posibilidades para que aumenten sus contribuciones para el período 1982-1983.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

<sup>138</sup> Véanse resoluciones 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974.

<sup>139</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>140</sup> A/36/452, anexo.

<sup>141</sup> Véase A/36/233.

### 36/193. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978, 34/190 de 18 de diciembre de 1979 y 35/204 de 16 de diciembre de 1980, y las resoluciones 2119 (LXIII) de 4 de agosto de 1977, 1978/61 de 3 de agosto de 1978 y 1979/66 de 3 de agosto de 1979 y la decisión 1980/187 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

*Convencida* de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la transición de la actual economía internacional, que se basa primordialmente en los hidrocarburos, a una economía que se base cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables,

*Subrayando* que la responsabilidad primordial de promover el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los propios países, que a este respecto la cooperación internacional es indispensable y debe estar encaminada a asistir y apoyar los esfuerzos nacionales, que los países desarrollados tienen la responsabilidad especial de velar por que sus esfuerzos, tanto bilaterales como multilaterales, contribuyan activamente a esa finalidad, y que otros países que estén en situación de hacerlo deben continuar también sus esfuerzos en esta esfera,

*Reafirmando* que el sistema de las Naciones Unidas debe apoyar plenamente el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>142</sup> y participar en él mediante arreglos institucionales adecuados y recursos adicionales y suficientes y que es indispensable aumentar la capacidad de respuesta del sistema a este respecto,

*Reafirmando además* que la Asamblea General adoptará la decisión final sobre nuevas medidas institucionales en su trigésimo séptimo período de sesiones,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para facilitar la transferencia y adaptación de la tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo y, en particular, la movilización de recur-

<sup>142</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.